



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 17-05-2019 12:06:14

Contestar Cite Este Nr.:2019EE99587 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:514 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/ELIAS APONTE BUSTAMANTE  
ASUNTO: PROPOSICION 209 DE 2019  
OBS: NUBIA MAHECHA HERNANDEZ

Bogotá D.C.,

Doctor  
ELIAS APONTE BUSTAMANTE  
Subsecretario de Despacho (E)  
Comisión Segunda Permanente de Gobierno  
Concejo de Bogotá  
Calle 36 No. 28 A - 41  
Nit: 899999061  
Bogotá D.C.



Asunto: Oficio 2019EE7450. Proposición 209 aprobada en Sesión de la Comisión el 10 de mayo de 2019  
Radicado SHD: 2019ER55573 del 13-05-2019

Respetado doctor Aponte:

En atención a la proposición citada en el asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58<sup>1</sup> y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en mención. Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el punto de vista de los recursos damos respuesta de manera parcial al numeral 3.

3. *¿En qué va el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 sobre la descontaminación del Río Bogotá? Explicar punto por punto.*

La orden 4.42 de la sentencia del 28 de marzo de 2014, proferida por el Consejo de Estado indica:

**"4.42: ORDÉNASE** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente – a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá."

<sup>1</sup> El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

13

Al respecto, la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con la misión establecida por el Acuerdo 257 de 2006 ha transferido recursos a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993<sup>2</sup> y la orden 4.42 correspondientes al 15% del porcentaje ambiental del recaudo por concepto del Impuesto Predial Unificado de Bogotá D.C. por la suma de \$3.433.370 millones y del 50% de las Tasas Retributivas por valor de \$131.318 millones a Febrero de 2019. (Cuadros 1 y 2).

**Cuadro N° 1**  
**Transferencias CAR 15% Impuesto Predial 2004-2019**  
**Millones de Pesos**

Año	Valor
2004	79.667
2005	86.299
2006	94.053
2007	116.195
2008	110.888
2009	131.902
2010	149.193
2011	184.763
2012	206.280
2013	242.155
2014	328.359
2015	360.336
2016	395.724
2017	442.562
2018	483.609
2019 (Febrero)	21.385
<b>Total</b>	<b>3.433.370</b>

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

Es importante mencionar, que la CAR a partir de la vigencia 2004 debe destinar el 50% de los recursos presentados en el cuadro N° 1, a la financiación de las inversiones establecidas en el convenio interadministrativo 171 de 2007 suscrito entre la CAR, Bogotá D.C. y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, aspecto incluido en la orden N°4.42 del fallo de la Sección Primera del

<sup>2</sup> "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"




Consejo de Estado, al igual que el 100% de las tasas retributivas, transferidas por la Administración Distrital.

**Cuadro N° 2**  
**Transferencias CAR**  
**50% Tasas Retributivas**  
**Millones de Pesos**

Fecha Causación	Fecha Giro CAR	Valor
Dic.18-2002 a Agosto 16-2007	2009	27.256
Sept. 14/2007 a Junio de 2009	2009	12.435
Ene.18 a Dic. 23 de 2010	2010	9.335
Feb. 14 a Nov. 16 de 2011	2011	5.088
Mar. 07 a Sept. 25 de 2012	2012	4.277
Abril 15 a Nov.08 de 2013	2013	7.166
Feb. 05 a Jul. 30 de 2014	2014	2.373
Ene. 30 a Agosto 31 de 2015	2015	6.678
EAB-ESP vigencias 2014 y 2015	2016	17.223
Otros usuarios: vigencias 2015 y 2016		
EAB-ESP vigencia 2015	2017	27.041
Otros Usuarios: varias vigencias		
EAB-ESP vigencia 2016	2018	12.445
Otros Usuarios: varias vigencias		
<b>TOTAL</b>		<b>131.318</b>

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

Así mismo, la orden 4.42 de la Sentencia de Consejo de Estado determina:

**4.44 ORDÉNASE** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.

Sobre esta orden, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene responsabilidades con respecto a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Canoas (Fase I y II), las cuales consisten en apropiar en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto en el rubro “Río Bogotá”, los recursos previstos en el Acuerdo de Cooperación firmado el 21 de febrero de 2011 y administrar estos recursos, los cuales se tienen dispuestos en una cuenta específica en la Dirección Distrital de Tesorería.

En el cuadro N° 3, se incluye el valor de los recursos transferidos a la mencionada cuenta para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (Fase I y II), entre 2005 y febrero de 2019.

**Cuadro N° 3**  
**Cuenta Río Bogotá**  
**2005 – Febrero 2019**  
**Millones de Pesos**

Fuente	Valor
15% Sistema General de Participaciones - Participación Departamental	173.894
Liberado Sistema General de Participaciones 85%	159.244
Rendimientos Financieros	202.625
50% Tasas Retributivas	97.928
Transferencias EAB	24.105
Transferencias Sector Eléctrico	7.143
Otras Fuentes	989
<b>Total saldo de la cuenta.</b>	<b>665.927</b>

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

Cordial saludo,

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas / Director Felipe Ángel Carvajal
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González Diana Constanza Martínez Castillo / Martha Lucía Páez / Edgar Alfredo Pachón Escobar
Proyectado por:	Nubia Mahecha Hernández